



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

### SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 50.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 42

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 18 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir por la presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. —De acuerdo con mi Consejo de Ministros vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia a don Francisco Rubio, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco. —Esta rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Oviedo 21 de Febrero de 1865.

—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Sección de Fomento. —Obras públicas. —Negociado 5.

Por la Dirección general de obras públicas se dice á este Gobierno de provincia en orden circular de 23 de Enero último lo siguiente.

«Por Real orden circular de 16 de

Noviembre del año último, se previno á las empresas de Ferro-carriles en explotación que dentro del plazo que en ella se les fija, procedan á cerrarlos en cumplimiento de lo mandado en el artículo 8.º de la ley de 14 de igual mes de 1855. Mas la ejecución de este precepto por parte de las empresas no basta para conseguir que los trenes circulen con la apetecida seguridad, si á sus esfuerzos no se unen los de las Autoridades de los pueblos por cuyo término cruzan las líneas ferreas, reprimiendo sin contemplación alguna los excesos de atravesarlos por otros puntos que los designados al efecto; destruir ó allanar los cerramientos, ó causar daño de cualquier modo, y dejar impunes á los dueños de ganados que penetran en ellas. Algunas de estas Autoridades venían entendiendo sin razón alguna, que la falta de cerramiento, total ó parcial de las líneas constituiría de parte de las Empresas una falta de cumplimiento del mencionado artículo de la ley de policía, que les hacia solos responsables de aquellos excesos y de las consecuencias que pudieran producir, por no poner obstáculos materiales insuperables que los impidieran. Es preciso que tan perjudicial error desaparezca al instante. La vía férrea y sus accesorios, aún cuando no estén cerrados, constituyen una propiedad ajena, tanto más sagrada y respetable, cuanto los daños que de entrar en ella ó cruzarla las personas ó los ganados pueden ocasionarse inmediatamente son de tan incalculable trascendencia, de tan imposible reparación, que de ningún modo admiten comparación con los que se produzcan por la misma causa en otra propiedad cualquiera. Es indispensable que las Autoridades de los pueblos por cuyos términos cruzan los ferro-carriles se persuadan de que el mas severo respecto

principal de sus deberes es el concerniente á la policía de la circulación por las vías públicas, y que de no dictar los bandos y disposiciones mas conducentes á conseguir que sus administrados se abstengan de cometerlas, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento del público y con especialidad de los Sres. Alcaldes á quienes la preinseta orden se refiere, observen y cumplan quanto se previene, encargando á dichas Autoridades muy

particularmente que, como medidas de precaución á evitar la represión que haga necesaria la comisión de tales faltas, inculquen tan justos principios en el ánimo de sus administrados, acompañándoles de cuantas reflexiones les sugiere su celo y el conocimiento de las condiciones de las localidades que disfrutan la inestimable ventaja de contar entre sus medios de comunicación el de las líneas ferreas.

Oviedo 17 de Febrero de 1865.— El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

### Depositario de fondos provinciales de Oviedo.

Cuenta desde 1.º de Junio á 31 de Diciembre de 1864.

#### Caminos de primer orden del concejo de Llanera.

Cuenta que yo don Manuel Valdés, depositario de los mismos fondos y especial de los correspondientes á caminos de la provincia, doy de las cantidades recibidas con destino á obras de los de aquel concejo, de las satisfacciones por dicho concepto, y existencia que resulta para el año siguiente, á saber:

#### Cargo.

Son cargo 103998 rs. 75 céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta, segun relación número 4.º..... 103998.75

#### Total cargo.....

103998.75

#### Data.

Son data 58046 reales 96 céntimos, satisfechos por obras y demás segun relación número 1.º..... 58046.96

#### Total data.....

58046.96

#### Resumen.

Importa el cargo..... 103998.75

Idem la data..... 58046.96

#### Existencia.....

45951.79

De forma que importando el cargo 103998 reales 75 céntimos y la data 58046.96, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta, en fin de Diciembre último, la cantidad de 45951 rs. 79 cénts., de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del año actual, para igualación de la presente.

Oviedo Enero 16 de 1865.—El Depositario, Manuel Valdés. Examinada y conforme.—El Jefe de la Sección de Fomento, Narciso Zepedano.

Oviedo 31 de Enero de 1865.—Se aprueba esta cuenta.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

#### Número 1.

Caminos de primer orden del concejo de Llanera. Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por dicho concepto, á saber:

—Diciembre 32. Recibido de la Junta de Obras Públicas de Oviedo

Junio 1.º Recibido 1º de Agosto en cuenta de Llanera para obras del camino de Gijón a Grado en 1ª parte comprendida en aquel concejo, según cáráctere número 19.....	31998.75
9. Idem del mismo idem desde Avilés a Trubia, según idem núm. 22.....	6000
Id. del mismo, id. id., según id. núm. 23.....	20000
27. Id. del mismo, id. id., según id. núm. 41.....	20000
Octubre 6. Idem del mismo para el camino de Gijón a Grado 16.000 rs. y 10.000 para el de Avilés a Trubia, según id. núm. 52.....	26000
Total.....	103998.75

Oviedo 16 de Enero de 1865.—El Depositario, Manuel Valdés.  
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor, Enrique Uria.

#### Número 1.º

Caminos de primer orden del concejo de Llanera.

Relación de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto, á saber:

Junio 15. Satisfecho a D. Ramón Martínez Valtés, Alcalde de

Llanera, por importe de las espropriaciones de terrenos ocupados para la construcción del tramo del pontón de Posada al campo del concejo, camino de Gijón a Grado, según libramiento núm. 1.....

Agosto 10. Id. a D. Francisco Cima, contratista de las obras

obligadas de espuñación, fábrica y asfaltado de dicho tramo, por importe de las egencias hasta hoy fecha, según id. núm. 5.....

Setiembre 2. Id. al mismo por id. en el mes de Agosto, según id. núm. 11.....

29. Id. a D. Ramón González, autorizado por el Ayuntamiento de Llanera, por las espropriaciones de terrenos ocupados para el

tramo del Resil al alto de Anduerga, en el camino de Avilés a

Trubia, segundo id. núm. 17.....

Octubre 5. Id. a D. Francisco Cima, contratista del tramo del

pontón de Posada al campo, por las obras que hizo en el

mes de Setiembre, según id. núm. 19.....

Id. a D. Cipriano Pérez González, id. del del Resil al alto de

Anduerga, id. id. según id. núm. 20.....

Noviembre 4. Id. a D. Francisco Cima, id. del del pontón de

Posada al campo id. id. en Octubre, según id. núm. 30.....

Id. al Depositario de este fondo por el 2 por 100 de premio sobre

57.998.75, importe de la recaudación obtenida desde el

1.º al 30 de Junio de 1864, según certificación que se une..

1159.97

58046.96

Oviedo 16 de Enero de 1865.—El Depositario, Manuel Valdés.

Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor

Enrique Uria.

Camino del Río de las Cabras en Llanes.

Cuenta que yo D. Manuel Valdés, Depositario de los mismos fondos y especial de los correspondientes a caminos de la provincia, doy de las cantidades

con destino á las obras de aquel camino, las satisfechas por dicho concepto,

existencia que resulta para la cuenta siguiente, á saber:

Cargo. Son cargo 20.000 rs. que han ingresado en mi poder en el per-

iodo de esta cuenta, según relación núm. 1.º.....

20000

Total cargo.....

20000

Data. Son data 400 rs. satisfechos por el 2 por 100 de premio de re-

caudación según relación núm. 1.º.....

400

Total data.....

400

Resumen. Importa el cargo.....

20000

1dem la data.....

400

Existencia.....

19600

De forma que importando el cargo 20.000 rs. y la data 400 según qu-

demonstrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin del año anterior, la ca-

cidad de 19.600 rs., de cuya existencia me haré cargo por primera parti-

la cuenta del año actual para igualación de la presente.

Oviedo 25 de Enero de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.

Examinada y conforme.—El Jefe de la Sección de Fomento, Narciso Zeped

Oviedo 31 de Enero de 1865.—Se aprueba esta cuenta, El Gober-

nador accidental, Vicente Coronado.

Nº. 1.º

Camino del Río de las Cabras en Llanes.

Relación de cargo de las cantidades recaudadas para obras del expresado ca-

mino, á saber:

1863.

Diciembre 23. Recibido del Ayuntamiento de Llanes con desti-

do á las obras citadas, según cáráctere número 8.....	20000
Total.....	20000
Oviedo 25 de Enero de 1865.—El Depositario, Manuel Valdés.	
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial inter-	
ventor, Enrique Uria.	

Nº. 1.º	Premio de recaudación al Depositario.
Relación de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto, á saber:	

1864.	Junio 30. Satisfecho al depositario de este fondo por el 2 por 100 de premio sobre 20.000 rs. que ingresaron en su poder durante el periodo de esta cuenta, según certificación que se acompañan.....
	400

Oviedo 25 de Enero de 1865.—El Depositario, Manuel Valdés.
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El Oficial inter-

VENTA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO	ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
blaciones, por ilustradas, ricas ó nu- merosas que sean.	Entre estos estudios ninguno ha- perecido al Gobierno de V. M. de ma- yor interés ni de necesidad tan urgen- te como el de la constitución geológico- ca detallada del suelo de la Península, no solo por los metales y combustibles que encierra, sino también por los trabajos minerales aplicables á la Agricul- tura, por los materiales de uso fre- cuente en la industria, en las construc- ciones comunes y monumentales, y por las aguas minerales y las que pueden utilizarse en los riegos de terrenos cul- tivables.

Habiéndose nombrado Investigador Subido del distrito de Tineo, que comprende los concejos de Tineo, Allande, Dugamas, Leturiegas, Gaiegas, Tineo, Cossilleo, Salas, Miranda, Somiedo, Pravia y Muros, a don Francisco Méndez, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los industriales que comprenden los concejos indicados.

Oviedo 20 de Febrero de 1865.—José García Tuñón.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Exposición á S. M.

#### SENORA.

Ciendo las vías de comunicación, abiertas con pasmosa rapidez en el glorioso reinado de V. M., extienden su influjo poderoso á toda las provincias de España, y cuando en todas partes y en ramos tan diversos de la industria como la Agricultura y la Minería, se advierten síntomas de gran prosperidad material, el Ministro que suscribe creería faltar á sus más sagrados deberes si en tiempo oportuno no propusiera á V. M. la solución de todas las cuestiones que, siendo del dominio peculiar de la Administración, pueden dar sombra á las industrias y acelerar el término de su completo desarrollo.

Persuadido de que el interés privado ha de resolver en breve plazo la mayor parte de los problemas industriales que han de contribuir al engrandecimiento de la nación, juzga, sin embargo, que ciertos estudios, por ser excesivamente generales ó por la especialidad de conocimientos que se requieren en los que han de ejecutarlos, no pueden ser nunca acometidos por particular ó corporaciones, ni aun por las mismas po-

Tienen estas descripciones gene-  
rales con las provinciales que se propon-  
en la misma relación que los mapas  
geográficos con los topográficos, de  
manera que los estudios que ha deba-  
cer la comisión que se propone, se-  
rán el complemento de los encomenda-  
dos hoy á la Junta general de Estadís-  
tica.

Por otra parte, la entidad con que  
necesariamente ha de llevarse á cabo

la formación del Mapa geológico de España, obliga al Gobierno de V. M. a intentar todos los medios posibles para que el país no se vea privado por largo tiempo de los datos geológicos más interesantes que debe suministrar el Cuerpo de Ingenieros de Minas, si ha de cumplir con las obligaciones que le impone el reglamento de 1.º de Febrero de este año.

Al proponer á V. M. la descripción detallada de la geología industrial del reino, y al mismo tiempo la formación de colecciones mineras, amén de los fósiles y objetos de arte hallados en trabajos subterráneos, el Ministro que suscribe ha contado con los medios de llevarlo á cabo sin gravámenes del presupuesto, encargando á una comisión permanente de Ingenieros de Minas,

que residá en Madrid, la redacción de las Memorias y trazado de los mapas, limitando los gastos á los trasportes de los objetos indicados y á los viajes de los Ingenieros de Minas de las provincias.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer

a V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1865.

SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.  
Antonio Alcalá Galiano.

#### Real decreto.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una comisión permanente de Ingenieros de Minas con el objeto de dirigir y ordenar todos los estudios y trabajos necesarios para el trazado, publicación y descripción de los mapas geológico-provinciales, con inmediata aplicación á la Agricultura, á la Minería, á la Industria, á las construcciones y á la investigación de aguas artesianas y minerales.

Art. 2.º Esta comisión se compondrá del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, y de cinco Vocales que serán dos Ingenieros de Minas de los que residan en Madrid, elegidos entre los Inspectores generales ó Ingenieros Jefes de primera clase y nombrados a propuesta del Director general de Agricultura, Industria y Comercio; el Director de la Escuela especial y los Profesores de Geología y Química analítica de la misma.

Art. 3.º A las órdenes de esta Comisión habrá dos Ingenieros que se ocuparán en los trabajos geológicos ó químicos que les fueren encomendados haciendo uno de ellos las veces de Secretario de la Comisión. Serán nomi-

nados por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión.

Art. 4.º Los Ingenieros destinados á las provincias para el servicio general de la Minería harán los estudios relativos al objeto de esta Comisión, sujetándose á lo prescrito en la instrucción que acompaña á este Real decreto.

Art. 5.º La Comisión creada para el estudio de las cuencas carboníferas de Oviedo, León y Palencia, y las que se nombran en lo sucesivo para otras cuencas ó distritos mineros imponentes, estarán bajo la dependencia de la Comisión permanente de suscripción á los útiles de la Geología, se la cual recibirá todos los trabajos, instrucciones necesarias, etc.

Art. 6.º La comisión permanente se instalará en el local de la Escuela de Minas, utilizando los laboratorios, colecciones, bibliotecas, instrumentos y demás recursos con que cuenta este establecimiento, en el cual se formarán las colecciones nacionales de mineral s, rocas, fósiles y objetos de arte hallados en las excavaciones.

Art. 7.º Los gastos que ocasiona la instalación de la Comisión permanente, los viages de los Ingenieros de provincias, el transporte de las muestras recogidas y la publicación de Memorias, se abonarán respectivamente con cargo al capítulo 8.º art. 3º y capítulo 11 artículo único del presupuesto vigente de gastos de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio. En lo sucesivo se aumentará la cantidad que hoy está destinada a estudio de cuencas carboníferas y distritos mineros importantes, proporcionalmente al desarrollo que vayan tomando estos trabajos.

Art. 8.º De todas las publicaciones que haga esta comisión se remitirán ejemplares á la Junta de Estadística general del reino y todos los años presentarán al Ministerio de Fomento una Memoria acerca de los trabajos que tanto ella como los Ingenieros de las provincias hubieren ejecutado. De estas memorias se remitirán también copias á la expresada Junta.

Dado en palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Esta rubricado de la real mano.  
El ministro de Fomento,  
Antonio Alcalá Galiano.

#### INSTRUCCION

para el trazado de los mapas Geológicos Industriales mandados ejecutar por Real Decreto de esta fecha.

I. Descripción geológica de España se publicará por provincias.

La de cada provincia comprende:

1.º El estudio geológico de

todas las formaciones que contenga.

2.º La descripción detallada de los miembros ólocos de que se compongan las formaciones, con un cata-

logo de todas ellas. I.º V. M. 3.º Descripción y catálogo de los fósiles recogidos por los Ingenieros.

4.º La descripción de los miembros de la provincia y el correspondiente catálogo.

5.º Estudio de los criaderos de las sustancias que forman el objeto

especial de la Minería. Descripción

de las labores de las minas, su importancia comercial y sus aplicaciones económicas, que serán cuatro.

6.º Descripción de los establecimientos en tal gozo de las rocas, arenas y tierras

trabajos subterráneos.

7.º Estudio de los manantiales de aguas potables y minerales.

8.º Estudio y catálogo de los ob-

jitos pertenecientes á la antigüedad que se encuentren en las excavacio-

nes de las minas, cavernas, etc., otros trabajos subterráneos.

9.º Análisis de los minerales, rocas y objetos de arte comprendidos en la descripción y que merezcan un estudio químico, sea por su novedad ó por otras circunstancias especiales.

10.º El mapa geológico industrial de la provincia en escala de uno por 50.000 y los cortes geológicos correspondientes.

II. Disposiciones generales.

1.º Los estudios prescritos en el

programa que precede serán ejecutados por los Ingenieros de Minas destinados al servicio de las provincias. Ba-

jo la inmediata dirección de sus Jefes respectivos, harán las observacio-

nes necesarias y remitirán los datos precisos para la redacción de las Me-

morias y ejecución de los mapas.

2.º Los Jefes remitirán á la Co-

misión central de Madrid sus trabajos y los de los Ingenieros que estén á sus órdenes, con los minerales, rocas, fó-

siles y demás productos que hubie-

ron recogido en sus excursiones.

3.º Consultarán con la Comisión

permanente las dudas que se les pu-

dieran ofrecer en el desempeño de estos trabajos y se atenderán á las ins-

trucciones y formularios que reciban

de la misma para la redacción de las Memorias y ejecución de los mapas.

4.º La Comisión permanente es-

tabilizada en Madrid redactará la des-

cripción geológica detallada de Espa-

ña con las Memorias, apuntes, mapas,

cortes y demás datos remitidos por los

Ingenieros, teniendo á la vista las

anotaciones que se hubieren practicado

y los escritos que sobre la materia se

reúnen y han publicado en España y en el

extranjero.

5.º Que además á cargo de la

Comisión la formación de la coleccio-

nación, que serán cuatro, una

de minerales, otra de terrenos, etc., de fó-

siles y 1.º de objetos de arte, ha lados

en la ejecución de las minas y otros

trabajos subterráneos.

6.º Que la Comisión permanente clasifica-  
ficación de terrenos y de rocas á que

hayan de sujetarse los Ingenieros, pa-

ra que resulten en armonía con los los

trabajos ejecutados en diferentes pro-

vincias y redactará las instrucciones

y formularios para la ejecución de los

mapas geológico-industriales.

7.º La comisión permanente pro-

pone á la dirección general de Agri-

cultura, Industria y Comercio las me-

joras y modificaciones de que sea sus-

ceptible esta institución para la mas

pronta y segura realización de la des-

cripción geológica de España.

Disposiciones relativas á la redacción

de las memorias y ejecución de los

mapas geológicos industriales.

#### III.

Dejando á la iniciativa y saber de

los Ingenieros la marcha que han de

seguir en sus observaciones, el Gobier-

no sin embargo, para que los tra-

abajos resulten uniformes y para lograr

el fin que se propone con la descrip-

ción geológico-industrial de España

establece como generales las reglas

siguientes:

1.º Los mapas se ejecutarán con

arreglo á las instrucciones detalladas

que la Comisión permanente en Ma-

drid remitirá á los Jefes de provincia.

2.º Los Ingenieros llevarán un

diario en que apuntarán precisamente

día por día todas las observaciones

que hagan y cada seis meses pre-

sentarán una copia en limpio de este diario

á su Jefe respectivo, que cuidará de

remitirlo con los demás documentos

á la Comisión permanente. En la

redacción de estos diarios estamparán

minuciosamente todo cuanto observen

en sus viajes, sin olvidar el menor

detalle respecto á la posición de las

rocas, á su estructura y demás ac-

cidentes que su penetración les su-

giera, y no omitirán en las copias

ninguna de estas observaciones por

inútiles ó insignificantes que pudieran

parecer á primera vista.

3.<sup>a</sup> Para representar las reformas y los miembros ó rocas que las constituye se adoptarán los colores, medias tintas y rayados que la Comisión considere más convenientes, remitiendo muestrarios á los Jefes de las provincias.

4.<sup>a</sup> Dejando tambien á la iniciativa de los Ingenieros la elección de los rumbos que han de seguir en los cortes geológicos, la Administración señala desde luego, como obligados las carreteras y los ferro-carriles por ser líneas invariables en el terreno.

5.<sup>a</sup> En la descripción y representación de los terrenos se limitarán los Ingenieros al subsuelo sin representar las tierras cultivables que se sirvan de cubierta en muchos puntos, por pertenecer esta representación á los mapas geológico-agronómicos que se han de formar después sobre los geológico-provinciales.

6.<sup>a</sup> Sin dar una importancia preferente á ninguna de las cuestiones que se apuntan en el programa la Administración considera sin embargo con el mayor interés el estudio de las rocas que pertenecen á la clase de los abonos minerales. Deben examinar los Ingenieros estas rocas con la mayor atención estudiando á la vez su composición química, su estructura y su estado de agregación para que fijando el coste de su explotación y de los arrastres á las vías de comunicación ó puertos de consumo quede por completo resuelta la cuestión que hoy ofrece mayor interés para el fomento de la agricultura nacional.

7.<sup>a</sup> Fijados de una manera general los puntos que deben abrazar los trabajos encomendados á los ingenieros de minas se tendrán en la redacción de sus memorias al programa propuesto sin que esto se oponga á que comprendan en ellas todo lo que pueda contribuir á ilustrar y complementar la descripción geológico-industrial de la provincia.

Madrid 15 de Febrero de 1865.  
—Aprobado por S. M.—Galiano.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta provincia.

Certifico: que en la sala segunda del Tribunal de la misma, se pronunció la siguiente sentencia: En la ciudad de Oviedo á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, que ante nos a pendido y pendía en grado de apelación entre partes, de la una don Vicente Sánchez, demandante, vecino de la Pola de Siero procurador en su

nombre don José María Alvarez, y de la otra don Joaquín Matamoro demandado, vecino de esta referida ciudad su procurador don Juan de Dios Miguel Vigil, y los Estrados del Tribunal en representación del que también ha sido demandado don Juan García de Barrio, vecino de la Carrera, en Siero, que no ha comparecido: sobre desacuerdo. Visto; siendo ponente el Sr. don Bernardino de Goytia; observados los términos y trámites legales. Apreciando los fundamentos de la sentencia apelada fechada dos de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Fallamos: que la debemos confirmar y confirmarnos. Y por esta nuestra definitiva, devolviéndose el proceso con certificación de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro—Juan Criales—Nicolás Casanova—Bernardino de Goytia.—Para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Febrero diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco—D. Francisco Izquierdo.

#### PARTE NO OFICIAL.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que a Dionisio García vecino dedicho concejo se le ha extraviado una cerda, cuyas señas se expresan á continuación se hace público para que llegando á noticia de quien lo tenga se sirva entregársela á su dueño.

Oviedo 9 de Febrero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Negra, con una saja blanca en el omo, valor como de ocho duros.

#### Crédito Castellano.

La Junta del Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comisión de tenedores de obligación de la misma, ha resuelto ceder en pública subasta las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de primer orden de Sahagún á Rivadesella, que la sociedad contrató con el Estado en Noviembre del año 1863.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Crédito Castellano en esta Ciudad el día 6 de Marzo á las doce de su mañana; y para tomar parte en ella deberá haberse depositado una hora antes, en la Caja de la misma, la cantidad de ochenta y tres mil ciento noventa y nueve rs. en metálico, billetes del Banco de Valladolid ú obligaciones de la Sociedad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustadas al adjunto modelo, tomando por tipo mínimo la suma de un millón seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete reales, á que ascienden los desembolsos

hechos hasta hoy por el Crédito Castellano en dichas obras y las utilidades calculadas de la contrata y se considerará como mejor postor el que mas ventaja ofrezca sobre los rs. von. 1.663.997 indicados.

En caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá una puja verbal por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se hará en obligaciones de la Sociedad por el valor nominal e intereses que tenían el dia 19 de Enero próximo pasado, en plazos de uno á ocho meses, por octavas partes ó al contado, si así conviniera al rematante. En este caso el pago se efectuará el dia en que se firme la escritura, cuya fecha regirá también para el vencimiento de los indicados plazos.

En la Secretaría de la Sociedad estarán de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno para este remate, como así bieu el presupuesto de las obras y la nota ó pormenor de los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Castellano.

Valladolid 18 de Febrero de 1865.

—El Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

#### Modelo de proposición

Don N. N. vecino de ..... entera-  
do del anuncio publicado con fecha 18  
de Febrero por el Crédito Castellano y  
de las condiciones y requisitos que se  
exigen para tomar parte en la subasta  
de las obras de los trozos 11 y 12 de la  
carretera de Sahagún á Rivadesella se  
compromete a tomarlas á su cargo con  
estricta sugerencia á los expresados re-  
quisitos y condiciones, por la cantidad  
de (aqui la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado) que en-  
tregará al Crédito Castellano en obligaciones de la misma Sociedad, por  
el valor nominal e intereses que tenían  
el 19 de Enero del corriente año, aquí se expresará (si es al contado ó  
en plazos de uno á ocho meses por octavas partes).

(Fecha y firma.)

SE PERDIÓ UN CABALLO DE SEIS cuartas y media de anchura, color castaño, de 5 años, y ojo listo, se extravió de las inmediaciones de Pravia el dia 14 de Febrero de 1865, pertenece á Manuel Menéndez vecino de la parroquia de San Juan concejo de Cudillero.

LAS PERSONAS QUE QUIERAN comprar una heredad de prado, sito en la parroquia de Argüelles, llamada Celler, y rincón, cabida todo de quince días de bueyes, y trescientas varas. —Idem. otra heredad de prado y tierra labrada, sito en términos que llaman prado de la Vega, y al mediodía de la Iglesia y Villa de No-  
reña, cabida todo de diez y ocho días de bueyes, y mil ciento veinte varas puede presentarse en casa de don Eu-  
sébio González Mata, [Calle de la Lucha número 25].

#### MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mutuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creación, contaba en 20 de enero de 1865.

Pólizas..... 78.671  
Capital social..... 386.435.749  
Depositado en el Banco.. 245.062.300

El número de suscriptores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que deseé retirar de la sociedad su capital e intereses, aun que el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administración; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondría en duda la buena fe de quien hiciese alhajadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institución tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender después mas agradablemente á los suscriptores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condición suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo González Solís, que lo es también de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestión administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose a la Subdirección, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Imp. de Solís.